

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 198 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 05 MAYO 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/. 17'742, 374.14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/.399,214.45, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas ascendente a la suma de S/. 84, 253.01, incluidos el IGV, formulados por el referido Consorcio;

Que, por la Carta N° 025-2016-CLU., presentada el 15 de abril de 2016, al Consorcio Supervisor Lucma, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 03 por 7 días calendario, sustentándola en la causal "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra", generada según refiere, por el tiempo que ha demandado la ejecución de las partidas contenidas en el Presupuesto Adicional referido precedentemente; asimismo, ampara su pedido de conformidad, con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 038-2016-LUCMA, presentada a la Entidad el 21 de abril de 2016, el referido Consorcio Supervisor remite su informe de "Opinión de Ampliación de Plazo", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;



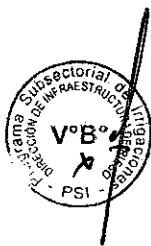
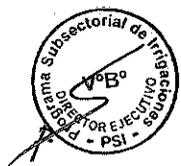
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la causal en que sustenta su pedido el Contratista, es por haber tenido un expediente técnico no compatible con la realidad del terreno, lo que ha generado la no ejecución de las partidas contractuales consideradas como ruta crítica de la obra, dando lugar al no inicio de los trabajos en la línea de conducción, cuya ejecución señala, se encuentra programada a partir del 03 de octubre de 2015, según el cronograma de avance de obra vigente; que con la aprobación del referido Adicional N° 01 manifiesta, notificado el 31 de marzo de 2016, el Contratista ha podido ejecutar el primer tramo de la línea de entubado de 184 metros en la zona del bofedal; sin embargo indica, respecto al plazo solicitado, que no es procedente, debido a que el trabajo realizado es parte contractual, existiendo plazo vigente para ejecutar dicho Adicional, y una ampliación de plazo señala, se otorga cuando las tareas de la ruta crítica están paralizadas; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, con el Informe N° 68-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 02 de mayo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como lo informado por la Supervisión, indicando que se advierte que mediante el asiento N° 232 del cuaderno de obra de fecha 31 de marzo 2016, la Supervisión dejó constancia que *“La supervisión siendo las 7:00 PM de este mismo día, tomó conocimiento de la Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI de fecha 30 de marzo del 2016, donde aprueban el Presupuesto del Adicional N° 01. En tal razón, esta supervisión autoriza el inicio de los trabajos programados en el Adicional N° 01 y de igual manera, que trabajen a un ritmo acelerado porque existe presencia de lluvias y además se tiene el proceso de elecciones y el personal tiene que viajar a cumplir con sus responsabilidades democráticas.....”*;

Que, asimismo, señala que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 238 y 242 del cuaderno de obra de fechas 07 de abril 2016, el Contratista indica que *“Comunicamos a la supervisión que en la fecha hemos concluido con los trabajos correspondientes al Presupuesto Adicional N° 01 aprobado con R.D. N° 152-2016-MINAGRI-PSI, lo que valorizaremos al fin del período mensual. De igual modo, dejamos constancia que a partir de la fecha la obra continuará paralizada por falta de frentes de trabajo hasta que se apruebe el presupuesto adicional N° 02...”,* y *“ Por el presente solicitamos la Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario, correspondiente al período requerido para ejecutar los trabajos comprendidos en el Presupuesto Adicional N° 01”*;

Que por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que las partidas 02: Bocatoma barraje Fijo, 04: Cámara de Carga (Q= 820 l/s), 05: Cámara de Inspección, y 08 (Líneas de Conducción Entubado (Km. 0+000 – 0+184), han sido afectadas por la causal invocada, al encontrarse dentro de la ruta crítica de la obra, y evaluados los antes referidos asientos del cuaderno de obra, y la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI, efectuada el 31 de marzo de 2016, el plazo de 07 días calendario ha resultado necesario para la culminación de la obra en el tramo Km. 0+000 – 0+184; por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario;

Que, por el Memorando N° 1482-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 198-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con el Memorando N° 1710-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 286 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, se enmarca en el numeral 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario, formulada por el Contratista de la obra, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del referido Adicional N° 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

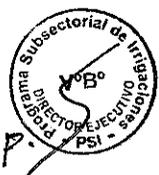
De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

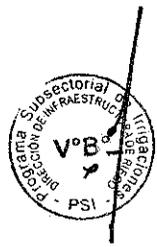
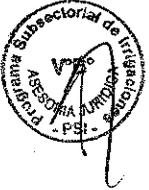
**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 03 por siete (07) días calendario, formulada Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Luzuriaga, Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura



de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Antonio Flores Chinte*  
p. **ING. ANTONIO FLORES CHINTE**  
Director Ejecutivo

